

## **PROCEDIMIENTO DE COLABORACIÓN DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS DE EQUIPOS Y MATERIALES CON EL PLAN RENOVE DE SALAS DE CALDERAS 2017**

### **1. Objeto.**

El objeto de este procedimiento es regular las condiciones en que se desarrollará la colaboración de las empresas proveedoras de equipos y materiales que se utilizan en las instalaciones objeto del Convenio de colaboración del Plan renove de salas de calderas en la Comunidad de Madrid, para que puedan actuar como “empresa proveedora adherida” a dicho Convenio.

Dentro de estos equipos y materiales no se incluyen las propias calderas, cuyos Fabricantes ya participan en el Convenio del Plan renove de salas de calderas en la Comunidad de Madrid, con aportación de fondos destinados a la publicidad y gestión del Plan.

### **2. Filosofía general del procedimiento de colaboración.**

La colaboración de las empresas proveedoras de equipos y materiales se manifiesta con la introducción de un descuento complementario en los presupuestos y facturas que emitan a las empresas adheridas al Plan renove de salas de calderas. Este descuento será adicional e independiente de los descuentos comerciales que cada empresa tenga de forma individual con dicho proveedor.

El modo de realizar este descuento será como [descuento comercial (%) + 2%] y se aplicaría de la forma siguiente:

- a) Sobre el precio de tarifa se aplicaría el descuento comercial habitual que tenga la empresa, obteniéndose el “importe neto habitual”.
- b) Sobre este importe neto habitual se aplicaría un descuento especial del 2%, obteniéndose el importe neto después del descuento especial, que sería la cuantía a facturar antes de impuestos.

Los importes obtenidos por dichos descuentos especiales permitirán a las empresas instaladoras adheridas cubrir, en todo o en parte, el descuento adicional que se han comprometido a efectuar en la factura, y que se realizará de forma escalonada de acuerdo con los sistemas eficientes que se hayan incorporado en la instalación, según el siguiente detalle:

- Con carácter general: **0,3 €/kW.**
- En caso de que las calderas de condensación instaladas incorporen un **sistema de telegestión: 0,3 €/kW.**

Por lo tanto, el ahorro obtenido por las empresas instaladoras adheridas como diferencia entre el “importe neto habitual” y el “importe neto después del descuento especial” compensará los compromisos de descuentos en factura enumerados, a los que se han comprometido en el documento de solicitud de adhesión.

### 3. Desarrollo del procedimiento de colaboración.

#### 3.1. Compromiso de las empresas proveedoras adheridas

Para obtener la condición de “empresa proveedora adherida”, las empresas fabricantes y distribuidoras de equipos y materiales componentes de las instalaciones térmicas incluidas en el Plan renove de salas de calderas en la Comunidad de Madrid deberán conocer y aceptar las condiciones del presente ACUERDO de colaboración, lo que se consuma al suscribir el **Anexo I: Documento de adhesión como empresa proveedora adherida**.

La adhesión obliga a cada “empresa proveedora adherida” a la realización de los descuentos adicionales solamente en aquellos equipos y materiales en los que hubiera suscrito el compromiso de colaboración, aunque este compromiso será obligatorio para los materiales que formen parte de su distribución y que estén incluidos de forma específica en los grupos de clasificación que se establecen en el apartado siguiente.

#### 3.2. Definición de grupos de equipos y materiales

Se establecerán cuatro grupos para la clasificación de los equipos y materiales componentes de las instalaciones térmicas de las salas de calderas:

a) Grupo I: General.

En este grupo se incluirán, además de todos los equipos y materiales no incluidos expresamente en los grupos II, III y IV, específicamente los siguientes:

- Quemadores.
- Chimeneas y conductos de evacuación.
- Sistemas de regulación que no se consideren como telegestión.
- Cuadros eléctricos.

b) Grupo II: Sistemas de telegestión.

En este grupo se incluirán específicamente los equipos y materiales de regulación de instalaciones que incorporen sistema de telegestión.

Se define como sistema de telegestión el conjunto de equipos y componentes que posibilitan el control a distancia y en tiempo real de una instalación térmica con funcionamiento automático, **permitiendo** la visualización de los parámetros de funcionamiento, la modificación de la programación de éstos a distancia, la detección de avisos de anomalías en el funcionamiento, con el **objetivo** de optimizar el funcionamiento de la instalación y asegurar una información inmediata de las condiciones de funcionamiento así como de cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.

c) Grupo III: Equipos de bombeo de alta eficiencia con variador de frecuencia.

En este grupo se incluirán únicamente los sistemas de bombeo de alta eficiencia con variador de frecuencia.

Se define como equipo de bombeo de alta eficiencia a aquel equipo que es capaz de ajustar sus condiciones de funcionamiento a las necesidades reales

que requiere la instalación en cada momento, lo que se traducirá en un menor consumo de energía en el sistema de distribución.

### **3.3. Alta de las empresas adheridas**

Recibida la solicitud por parte de la empresa proveedora, AGREMIA la incluirá dentro del listado de empresas proveedoras adheridas, en el/los grupo/s correspondiente/s.

### **3.4. Consecuencias de las adhesión como empresa proveedora adherida**

La adhesión como “empresa proveedora adherida” establece para dichas empresas la obligación de realizar el descuento adicional especial a todas las empresas instaladoras adheridas al Plan renove de salas de calderas en la Comunidad de Madrid. Por tanto, las empresas instaladoras podrán exigir a las empresas proveedoras adheridas la aplicación del referido descuento.

Además, como norma general, las empresas proveedoras adheridas deberán realizar los suministros a cualquiera de las empresas adheridas al Plan. En todo caso, si se produjese la negativa de una empresa proveedora adherida a vender equipos y materiales a una empresa instaladora adherida, la misma deberá estar justificada y motivada.

El incumplimiento de los compromisos suscritos en el momento de la adhesión por parte de las empresas proveedoras adheridas podría dar como resultado la suspensión como empresa proveedora adherida.

### **3.5. Publicidad de las empresas adheridas**

Las empresas que adquieran la condición de “empresa proveedora adherida” figurarán en el listado que, a tal efecto, se habilite a través de la página web [www.cambiatucaldera.com](http://www.cambiatucaldera.com), en la parte correspondiente al Plan renove de salas de calderas en la Comunidad de Madrid.

## **4. Tratamiento de dudas de las empresas proveedoras adheridas y de discrepancias con las empresas instaladoras adheridas al Plan.**

Las dudas relativas al procedimiento de colaboración que se le planteen a las empresas proveedoras adheridas serán comunicadas por éstas a AGREMIA, para su aclaración.

Las discrepancias que se produzcan entre las empresas proveedoras e instaladoras adheridas durante el desarrollo del Plan renove de salas de calderas en la Comunidad de Madrid serán sometidas a la Comisión de Seguimiento del Plan, que será el órgano encargado de resolverlas.

**Anexo I – Documento de adhesión como empresa proveedora adherida.**

